

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CON LUPA,  
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO  
CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- Nombre.** - La persona jurídica que se constituye, se denominará **FUNDACIÓN CON LUPA** (en adelante la “**FUNDACIÓN**”) y es una institución de interés general y que se constituye sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.** - La **FUNDACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.** - La **FUNDACIÓN** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.** - La **FUNDACIÓN** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Fines.** - La **FUNDACIÓN** persigue fines de beneficencia, interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social en aspectos científicos, tecnológicos, culturales y educativos.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.** - La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, promover el uso de nuevas tecnologías en la producción de piezas periodísticas de profundidad buscando su difusión en las comunidades comprometidas con la información.

La **FUNDACIÓN** enfocara sus esfuerzos en las siguientes acciones:

- a) Capacitar periodistas y personas interesadas en el uso de nuevas tecnologías para la construcción de productos periodísticos
- b) Realizar trabajos periodísticos que involucren a las comunidades tanto en los centros urbanos como en las regiones apartadas de Colombia
- c) Desarrollar nuevas maneras de difundir la información producida para Internet

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La **FUNDACIÓN** podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas, organizaciones o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Gestionar y administrar dineros y recursos destinados al desarrollo de las actividades propias de la FUNDACIÓN.
- f) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.
- g) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los/las Miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.
- h) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN, de los/las Miembros y el de los particulares. Para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

### **CAPÍTULO TERCERO DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 7.- Clases.** — Los /las miembros de la FUNDACIÓN son de dos (2) clases: fundadores/as y de pleno derecho:

- **Son los/las Miembros Fundadores** de la FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Miembros fundadores, Óscar Javier Parra Castellanos, John Alexander Parra Castellanos y Juan Carlos Contreras Medina quienes suscribieron los primeros estatutos de la FUNDACIÓN, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son los/las Miembros de Pleno Derecho**, las personas naturales que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. La aceptación como

nuevo/a miembro estará sujeta a previa aprobación de la Asamblea. Para ser miembro/a de la FUNDACIÓN, la persona debe manifestar su interés formal de ser miembro/a de la organización, haber estado vinculado/a, haber participado o haber colaborado en las actividades del equipo de trabajo por más de siete meses, y estar a paz y salvo con todos los compromisos adquiridos con la FUNDACIÓN previamente.

**ARTÍCULO 8.- Derechos. -** Son derechos de los/las Miembros:

- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- c) Recibir capacitación orientada al bienestar de los/las Miembros.
- d) A tener información del estado de avance de proyectos en curso y acceso al material ya publicado.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
- f) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- g) Recibir una ratificación por parte de la Asamblea General, aceptando su ingreso a la FUNDACIÓN.
- h) Elegir y ser elegido/a integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- i) Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- j) Proponer reformas de estatutos.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los/las Miembros. -** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACION su condición de integrante de esta organización.
- c) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- d) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
- e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
- g) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- h) Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN, los demás miembros/as de ella y la comunidad con ética, lealtad y respeto, sin discriminar a ninguna persona por circunstancia de credo político o religioso, sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- i) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACIÓN.

- j) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación según lo solicite la Junta Directiva.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- l) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones y Sanciones.** La FUNDACIÓN ha redactado un Manual de Buen Gobierno que contemplara las prohibiciones y sanciones explícitas según el caso que atente contra los principios, nombre e integridad de la FUNDACIÓN o algún miembro/a de esta organización. Este documento será parte integral de los Estatutos.

## **CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 11.- Órganos de Administración.-** La FUNDACIÓN tendrá como órganos de dirección, gobierno y control, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12.- Asamblea General.** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los/las Miembros que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 13.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, con una asistencia del 80% de los/las Miembros con voto y deben ser aprobados por mayoría cualificada.
- d) Elegir y remover libremente a los/las Miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un año.
- e) Elegir y remover libremente a el/la Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de cuatro años y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o rechazar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Aprobar durante los primeros dos meses del año un presupuesto anual, informe de gestión y demás acciones diseñado por la Junta Directiva, para el funcionamiento básico de la FUNDACIÓN.
- h) Expedir los reglamentos, las disposiciones estatutarias y protocolos necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando una asistencia del 80% de los/las Miembros con voto y deben ser aprobados por el 80% de los asistentes.
- j) Elegir el liquidador/a o los liquidadores/as y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los/las directivos/as y el/la revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar sus acciones dignas de reconocimiento.
- l) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes a el/la Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- m) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en los estatutos.
- n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 14.- Reuniones.** - La Asamblea General tendrá dos (2) clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias:

- Reuniones Ordinarias: Esta asamblea será celebrada dentro de los tres primeros meses de cada año.
- Reuniones Extraordinarias: Estas asambleas se celebrarán en cualquier tiempo cuando el comité directivo o un miembro de la Asamblea lo requiera

**ARTÍCULO 15. Convocatorias.** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el/la Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el/la Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están habilitados para convocar a reunión ordinaria de la Asamblea General: el/la presidente del Junta Directiva, la mayoría simple de este órgano, o, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) más uno de los/las miembros de asamblea. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los/las Miembros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los

reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., comunicaciones escritas dirigidas a el/la Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 16.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la asamblea:** La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el/la Revisor Fiscal o por el 50% de los/las miembros activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 17.- Quórum.-** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de los/las miembros que representen el 80% de los/las miembros de la Asamblea, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de los/las miembros que represente la mayoría de los/las miembros presentes en la reunión. Las excepciones, que exigen una mayoría cualificada, consenso o cualquier otro tipo de porcentaje decisorio, están previstas en estos estatutos. También, podrán participar los/las miembros ausentes otorgando poderes por escrito; cada miembro/a presente no podrá representar a más de un poder.

**ARTICULO 18: - Actas:** Durante cada reunión de la Asamblea General deberá levantarse un acta en la que consten los/las Miembros presentes, las discusiones y las decisiones tomadas. Esta responsabilidad estará en cabeza del Secretario/a General de la Junta Directiva, o de la persona que se designe para tal efecto.

**ARTÍCULO 19.- Naturaleza de la Junta Directiva.** - Junta Directiva de la FUNDACIÓN está conformada cinco (5) miembros principales y sus correspondientes suplentes.

**Artículo 20. Selección.** – Se elegirán de manera democrática en el primer trimestre del año y a cada dos años, por voto secreto por la Asamblea General y deben ser elegidos/as por mayoría de votos. Los/las miembros se podrán presentar individualmente o en planchas, a ser definido por la Asamblea en el día de la votación. Se entenderán posesionados/as el mismo día en que se surta el proceso de registro ante la Cámara de Comercio competente.

**Artículo 21. Duración.** - Serán elegidos/as para un período de dos años, con posibilidad de reelección.

**Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva.**

- a) Crear los organismos y cargos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- b) Recibir, evaluar y aprobar proyectos de los/las Miembros o aliados/as así como el presupuesto de los mismos.
- c) Proponer un presupuesto de trabajo anual para la FUNDACIÓN, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

- d) Nombrar los/las coordinadores de área de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el/la Presidente comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los/las Miembros, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- f) Autorizar a el/la Representante Legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el/la Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en los estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- j) Coordinar la participación de los/las Miembros en las actividades de planeación de la FUNDACIÓN.
- k) Todos los/as miembros de la Junta Directiva tienen el deber de acompañar y decidir los procesos editoriales de la FUNDACIÓN.
- l) La Junta Directiva será el órgano para decidir, en consenso, la aprobación, el rechazo y la redirección de algún proyecto nuevo, ya ejecutado o en ejecución. Así mismo, la Junta Directiva en pleno fijará las tareas del director/a de proyectos para cada proyecto ejecutado o en plan de ejecución desde la FUNDACIÓN.
- m) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los/las integrantes de la FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
- n) Aprobar los protocolos de seguridad para sus integrantes, específicamente para las situaciones de reportería en región, protección de la información y acoso laboral y sexual. Así como los manuales editoriales y de ética.

**PARAGRFO PRIMERO** En renuncia, suspensión, expulsión, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un/una miembro de la Junta Directiva, este será sustituido por votación de la Asamblea General en reunión extraordinaria. Dicho nombramiento será para cumplir el periodo restante para el que fue elegida la persona vacante. Se considera vacancia transitoria aquella que supere 30 días calendario desde su conocimiento por parte de la FUNDACIÓN.

**Artículo 23. Reuniones.** - Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo una vez al trimestre y las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el/la Presidente de la Junta Directiva o, en su ausencia, por el/la Vicepresidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico con una antelación de mínimo ocho (8) días calendario, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. Las reuniones de la Junta Directiva podrán hacerse de manera presencial o de manera virtual atendiendo a las regulaciones legales aplicables.

**Artículo 24. Decisiones de la Junta Directiva:** Se tomarán por mayoría absoluta de los/las miembros o por consenso cuando asista el número mínimo de miembros/as para deliberar

## **Artículo 25. Funciones de el/la presidente de la Junta Directiva.**

- a) Actuar como Representante Legal de la FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con personal administrativo designado para la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar con previa autorización de la Junta Directiva los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias, brindar explicaciones sobre los motivos de la convocatoria con el apoyo de el/la Secretario/a General.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN. Al no cumplir debe acatar las sanciones respectivas.
- i) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN. Siempre que el valor supere 40.000.000 COP (cuarenta millones de pesos) necesita de autorización previa y por escrito de la Junta Directiva
- j) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- l) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Ante la vacancia permanente de el/la presidente, este será reemplazado por el/la vicepresidente, y el nombramiento en reemplazo deberá ser protocolizado en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, citada por dos (2) de sus los/las miembros. En la primera reunión de la Asamblea General, después de darse dicho relevo, se escogerá por votación un nuevo/a miembro de la Junta Directiva para completar este órgano. Además, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General los nombres de el/la Presidente y el/la Vicepresidente para su protocolización.

## **Artículo 26. Funciones de el/la Vicepresidente de la Junta Directiva.**

- a) Actuar como secretario/a de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el/la Presidente y ponerlas a disposición de los/las Miembros.



- b) Realizar un informe de gestión para la Asamblea General de la etapa de avance de los proyectos y del funcionamiento de la FUNDACIÓN. Para ello tendrá el apoyo de los demás miembros/as de la Junta Directiva.
- c) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Llevar un registro de préstamo de equipos para uso de la FUNDACIÓN.
- e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
- f) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- g) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los/las Miembros con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de los/las Miembros.
- h) Ejercer como Representante legal suplente de la Asociación
- i) Reemplazar a el/la Presidente en los casos de las faltas absolutas, temporales o accidentales de el/la Presidente, el/la Vice Presidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones
- j) Cumplir con los deberes de miembro/a la junta Directiva que contemplan estos Estatutos.
- k) Las demás que los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**Artículo 27. -Comité Editorial.** - Dicho comité estará conformado por tres miembros/as de la Junta Directiva, incluyendo el/la Presidente y el/la Vicepresidente y dos representantes de la Asamblea General.

Velar por la calidad editorial de los proyectos periodísticos de la FUNDACIÓN, estableciendo un consejo de redacción inicial con los/las líderes de cada iniciativa y reuniones periódicas hasta la publicación, con el objetivo de acompañar el avance de los trabajos.

## **CAPÍTULO QUINTO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 28.- Patrimonio.-** El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de diez millones de pesos (\$10.000.000), los cuales fueron aportados así: 8 millones por Óscar Parra, 1 millón por John Parra y 1 millón por Juan Carlos Contreras.

**ARTÍCULO 29.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.

- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN.
- c) Los ingresos y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- d) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 30.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los/las integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por el Art 356-1 del Estatuto Tributario y todas las otras leyes que cobijan esta instancia.

**ARTÍCULO 31.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas a la Asamblea General.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias: ahorro, y corrientes y CDT.

## **CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 32.- Libro Registro de los/las Miembros.-** la FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE LOS/LAS MIEMBROS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del Miembro/a, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los/las Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El/La VicePresidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 33.- Libro de actas. -** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el/la Presidente y el/la Secretario/a de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden o consecutivo, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los/las asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de el/la Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado/a como Secretario/a, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 34.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** - la FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 35.-** La FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de los/las integrantes presentes en la Asamblea así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION.

**ARTÍCULO 36.- Disolución.** - En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 37.- Prohibición Especial.** - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la FUNDACIÓN no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con fines publicitarios,

de propaganda o pauta comercial con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

**PARÁGRAFO:** El/la integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN, sin la aprobación de los órganos correspondientes será expulsado/a y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTÍCULO 38.- Liquidador/a.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador/a o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador/a, actuará como tal el/la Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 39.- Liquidación.-** El liquidador/a o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas a el/la Presidente de la Junta Directiva.

El liquidador/a dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los/las acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 40.-** Las diferencias que ocurran a los/las miembros entre sí o a éstos con la FUNDACIÓN, por razón de estos estatutos, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la FUNDACIÓN o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión en derecho de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio de la FUNDACIÓN, integrado por tres (3) árbitros/as designados/as de común acuerdo por las partes, o en su defecto por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá actuar de conformidad con las leyes vigentes en materia de arbitramento, en el momento de su conformación, siguiendo los lineamientos del Reglamento interno de la FUNDACIÓN.

Última Reforma Estatutaria realizada el 29 de diciembre de 2020